



ORDENANZA MUNICIPAL N° 161

Chaclacayo, 31 de Enero del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la difícil situación por la que atraviesa el país, se ve profundizada por la liquidez en los contribuyentes de nuestro distrito;

Que, el Artículo 32° del Código Tributario –Decreto Supremo N° 135-99EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 969 de fecha 24 de diciembre del 2006, enumera los medios que se pueden utilizar para el pago de la deuda tributaria siempre que sea en moneda nacional; asimismo, señala que los gobiernos locales, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie;

Que, el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú establece que las ordenanzas municipales tienen rango de ley;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 40° de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley N° 27972;

ORDENANZA:

CANJE DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *La deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y/o arbitrios municipales a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, se podrá pagar en bienes y servicios, con la autorización correspondiente, dichos pagos serán valuados en moneda nacional.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo a emitir los actos administrativos y reglamentarios necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO TERCERO.- *En el caso del pago de deuda tributaria por servicios, la Asistencia Social (DEMUNA) se encargará de determinar la situación económica real del solicitante.*

ARTÍCULO CUARTO.- *Los bienes y servicios recibidos como medio de pago deben ser idóneos para incrementar el patrimonio de la municipalidad y/o ser útiles para las prestaciones de servicios que se brinda.*

ARTÍCULO QUINTO.- *Los expedientes sobre solicitud de pago de deudas tributarias, con bienes y servicios, que a la fecha de la dación de la presente ordenanza se encuentran en trámite se acogerán a los alcances de lo dispuesto en la misma.*

ARTÍCULO SEXTO.- **DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 010-99 y la Ordenanza Municipal N° 141

ARTÍCULO SÉPTIMO.- **ENCARGAR** la aplicación de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia General Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.